

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCION de la Subsecretaria de la Marina Mercante por la que se anuncia concurso para cubrir plazas de Profesores titulares vacantes en las Escuelas Oficiales de Formación Profesional Náutico-Pesquera, con cargo al Organismo Autónomo «Fondo Económico de Practicajes».

Imo. Sr.: Vacantes varias plazas de Profesores titulares de las Escuelas Oficiales de Formación Profesional Náutico-Pesquera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley 144/61, de 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 311), en el Reglamento de las Escuelas Oficiales de Náutica y de Formación Profesional Náutico-Pesquera, aprobado por Decreto 625/66, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 69), en la Reglamentación general para el ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/68, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 156), en la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, de 7 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 40) y tenidos en cuenta los requisitos que determina el artículo 6.º 2.d) del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos («Boletín Oficial del Estado» número 212, del 4 de septiembre de 1971), esta Subsecretaría de la Marina Mercante ha tenido a bien convocarlas a concurso y examen de aptitud libre, de acuerdo con las siguientes normas:

I. Normas generales

1.1 Las plazas que se convocan por Escuela, son las que a continuación se relacionan:

- Física», de Pasajes.
- Dibujo», de Vigo.
- Electrotecnia» y «Electrónica», de Vigo, Pasajes y Lanzarote.
- Construcción naval y Teoría del buque», de Lanzarote.
- Astronomía Náutica y Navegación», de Lanzarote.
- Maniobra, estiba, reclutamientos y señales», de Pasajes, Alicante y Lanzarote.
- Pesca marítima», de Pasajes, Alicante y Lanzarote.
- Tecnología mecánica y taller», de Vigo, Pasajes y Alicante.
- Máquinas de vapor», de Vigo, Pasajes y Lanzarote.
- Motores de combustión interna», de Pasajes y Alicante.

1.2. Este concurso examen de aptitud se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, en el Reglamento de las Escuelas Oficiales de Náutica y de Formación Profesional Náutico-Pesquera y en la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, ya señalados en el preámbulo de esta Resolución.

Estas plazas están dotadas con la retribución de 72.000 pesetas anuales, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre y demás emolumentos que pudieran corresponderles, con cargo al «Fondo Económico de Practicajes», clasificado como Organismo Autónomo por Decreto 1348/1962, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 146).

1.3. Este concurso y examen de aptitud comprenderá tres ejercicios, cuyos detalles se especifican en la norma sexta de esta convocatoria.

II. Requisitos

2.1. Para ser admitidos a este concurso y examen de aptitud, los aspirantes a las indicadas plazas deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos veintitrés años de edad al empezar los ejercicios.
- c) Poseer alguno de los títulos que para cada asignatura se determina a continuación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 28/1965, de 4 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 107) sobre ampliación de modalidades de títulos que ha de poseer el Profesorado de las Escuelas Oficiales de Náutica y el de las de Formación Profesional Náutico-Pesquera.
- d) No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para el servicio.
- e) Carecer de antecedentes penales.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- g) Los aspirantes religiosos deberán tener la correspondiente licencia eclesiástica.
- h) Los aspirantes femeninos deberá haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer. En el primer caso bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

Para optar a la plaza de «Física», es necesario poseer el título de Capitán de la Marina Mercante de 1.ª clase; Capitán de Pesca; Maquinista Naval Jefe u Oficial de Máquinas de la Marina Mercante de 1.ª clase; Jefe u Oficial de los Cuerpos: General de la Armada, de Ingenieros de la Armada (Secciones Navales, de Armas Navales y de Electricidad) y de Máquinas de la Armada, ingresados en la Escuela Naval Militar como aspirantes por oposición; Ingenieros con título expedido por el

Ministerio del Ejército; Arquitecto; Ingeniero; Licenciado; Biológicas, Farmacia, Física, Geológicas, Matemáticas, Química; Aparejador de Obras; Perito o Ingeniero Técnico: Aeronáutico, Industrial, Minas, Naval, Obras Públicas, Telecomunicación, Topógrafo.

Para la de «Dibujo», es necesario poseer el título de Capitán de la Marina Mercante o Piloto de la Marina Mercante de 1.ª clase; Capitán de Pesca; Maquinista Naval Jefe u Oficial de Máquinas de la Marina Mercante de 1.ª clase; Jefe u Oficial de los distintos Cuerpos Patentados de la Armada, ingresados en la Escuela Naval Militar como aspirantes por oposición; Arquitecto; Licenciado; Ingeniero; Aparejador de obras; Perito e Ingeniero Técnico; Intendente; Actuario; Profesor Mercantil; Maestro de 1.ª Enseñanza y demás titulados de Enseñanzas Técnicas de Grado Medio.

Para las de «Electrotecnia y Electrónica», poseer el título de Capitán de la Marina Mercante, Piloto de la Marina Mercante de 1.ª clase, Maquinista Naval Jefe de la Marina Mercante; Jefe u Oficial de los Cuerpos: General de la Armada, de Ingenieros de la Armada (secciones de Navales, de Armas Navales y de Electricidad), ingresados en la Escuela Naval Militar como aspirantes por oposición; Ingenieros con título expedido por el Ministerio del Ejército; Ingenieros: Aeronáutico, Industrial, Minas, Naval, Telecomunicación; Perito o Ingeniero Técnico de Telecomunicación; Oficial Radiotelegrafista de la Marina Mercante de 1.ª clase.

Para la de «Construcción Naval y Teoría del Buque», poseer el título de Capitán de la Marina Mercante, Piloto de la Marina Mercante de 1.ª clase; Capitán de Pesca; Maquinista Naval Jefe de la Marina Mercante; Jefe u Oficial de los Cuerpos: General de la Armada, de Ingenieros de la Armada (Secciones Navales y de Armas Navales) ingresados en la Escuela Naval Militar como aspirantes por oposición; Ingeniero Naval, Perito o Ingeniero Técnico Naval.

Para la de «Astronomía Náutica y Navegación», poseer el título de Capitán de la Marina Mercante o Piloto de la Marina Mercante de 1.ª clase; Capitán de Pesca; Jefe u Oficial del Cuerpo General de la Armada, ingresado en la Escuela Naval Militar como aspirante por oposición.

Para la de «Maniobra, Estiba, Reclutamientos y Señales», poseer el título de Capitán de la Marina Mercante o Piloto de la Marina Mercante de 1.ª clase.

Para las de «Pesca Marítima», poseer el título de Capitán de Pesca; Capitán de la Marina Mercante con título anterior a la fecha de promulgación del Decreto 629/1963, y que acredite un mínimo de 150 días de navegación en buques pesqueros mayores de 150 toneladas R. B. C.

Para las de «Tecnología Mecánica y Taller», poseer el título de Maquinista Naval Jefe u Oficial de Máquinas de la Marina Mercante de 1.ª clase; Jefe u Oficial de los Cuerpos: de Ingenieros de la Armada (secciones Navales y de Armas Navales) y de Máquinas de la Armada, ingresados en la Escuela Naval Militar como aspirantes por oposición; Ingenieros con título expedido por el Ministerio del Ejército; Ingenieros: Aeronáutico, Caminos, Canales y Puertos, Industrial, Minas, Naval, Obras Públicas; Peritos o Ingenieros Técnicos: Aeronáutico, Industrial, Minas, Naval o de Obras Públicas.

Para las de «Máquinas de Vapor», poseer el título de Maquinista Naval Jefe u Oficial de Máquinas de la Marina Mercante de 1.ª clase; Jefe u Oficial de los Cuerpos: de Ingenieros de la Armada (secciones de Navales y de Armas Navales) y de Máquinas de la Armada, ingresados en la Escuela Naval Militar como aspirantes por oposición; Ingeniero Naval.

Para las de «Motores de Combustión Interna», poseer el título de Maquinista Naval Jefe u Oficial de Máquinas de la Marina Mercante de 1.ª clase; Jefe u Oficial de los Cuerpos: de Ingenieros de la Armada (secciones de Navales y de Armas Navales) y de Máquinas de la Armada, ingresados en la Escuela Naval Militar como aspirantes por oposición; Ingeniero Naval.

III. Solicitudes

3.1. Conforme a lo establecido en el número dos, del artículo 4.º de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, de 27 de junio de 1968, los candidatos que deseen tomar parte en este concurso y examen de aptitud, deberán solicitarlo mediante instancia dirigida al ilustrísimo señor Subsecretario de la Marina Mercante, haciendo constar en la misma los siguientes extremos:

- a) Que reúnan todos los requisitos exigidos en la convocatoria.
- b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

3.2. Los candidatos que lo deseen podrán acompañar cuantos documentos acreditativos de mérito consideren conveniente. El plazo de presentación de estos documentos meritorios tendrán como límite de entrega al Tribunal personalmente por el interesado hasta el momento de realizar el examen.

3.3. Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Subsecretario de la Marina Mercante, presentándolas bien directamente los interesados o atendiendo al artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 171).

3.4. El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.5. Los derechos de examen y por formación de expediente, serán 460 pesetas y juntamente con la instancia los candidatos acompañarán justificante de haberlas abonado.

Podrán ser remitidos por giro postal o telegráfico o bien hacer el abono directamente al presentar la solicitud en el Registro General de la Subsecretaría de la Marina Mercante.

3.6. Si se observasen defectos en las solicitudes, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciera se archivara sin más trámites.

IV. Admisión de candidatos

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» una lista provisional de los candidatos admitidos y excluidos del examen.

Contra la lista provisional de admitidos y excluidos, podrán interponer los interesados, en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.2. Las reclamaciones presentadas por los interesados contra la lista provisional, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución en que se publique la lista definitiva de admitidos y excluidos, contra la que tendrán que interponer los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes a partir de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

V. Constitución y actuación de los Tribunales

5.1. El Tribunal calificador será designado por este Organismo y su composición se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Las oposiciones se celebrarán ante un Tribunal en el que desempeñarán los cometidos de Presidente y Secretario, respectivamente, el Inspector General de Enseñanzas Marítimas y Escuelas y el Jefe de la 1.ª sección de dicha Inspección General; en defecto del primero actuará como Presidente el Jefe de la 2.ª sección y en defecto del segundo actuará como Secretario el Jefe del Negociado de Escuelas.

Como Vocales actuarán tres Profesores titulares, dos de los cuales serán Profesores de la disciplina correspondiente a la plaza convocada y uno de los tres, de ser posible, el Director de la Escuela donde exista la vacante de la plaza convocada o, en su defecto, el Director de otra, y de no observarse este requisito, procurar que también sea Profesor de la materia. Caso de no ser posible cuanto se preceptúa respecto a estos Vocales, se designará al Profesor que se considere más idóneo para ello de entre todo el Profesorado de las Escuelas de que se trata y de las Oficiales de Náutica.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán de abstenerse de intervenir cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la autoridad competente.

5.4. Los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, anteriormente mencionado.

VI. Comienzo y desarrollo de las pruebas de los ejercicios

6.1. Los ejercicios de que consta este concurso y examen de aptitud serán tres, de los cuales los dos primeros tendrán carácter eliminatorio y cada uno de ellos versará sobre las siguientes cuestiones:

Primer ejercicio: Explicación verbal, durante cuarenta y cinco minutos, como máximo, de una lección del programa o programas de la asignatura a que esté adscrita la plaza concursada, elegida aquella por el Tribunal de entre tres sacados a suerte. Podrá prepararse el concursante, si lo desea, incomunicado y disponiendo de los medios que le sean permitidos, en el plazo máximo de tres horas.

Segundo ejercicio: Redacción de un tema elegido por el concursante de entre los tres sacados a suerte de los que integren un cuestionario que será elaborado previamente por el Tribunal, estando constituido cada uno de los temas por diversas preguntas del total del programa.

Tercer ejercicio: Será de carácter práctico, regulando el Tribunal su desarrollo, según la naturaleza de la disciplina.

6.2. Si las condiciones lo aconsejan, el Tribunal podrá alterar el orden de celebración de las dos primeras pruebas eliminatorias.

6.3. En todo caso, si el Tribunal lo juzga necesario o conveniente, debido a las circunstancias que pudieran concurrir en el desarrollo de la oposición, podrá aumentar o disminuir el número de ejercicios prácticos o teóricos, como lo estime procedente.

6.4. Se aplicarán para la realización de los correspondientes ejercicios los programas que para cada asignatura señala la Orden ministerial de 9 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 87), pero con la amplitud que permita al Tribunal conceptuar sobre los conocimientos de cada concursante.

6.5. Las oposiciones se celebrarán en la Subsecretaría de la Marina Mercante y darán comienzo en las fechas que oportunamente se anuncien, una vez constituido el Tribunal, las cuales se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

Entre la publicación de las fechas de celebración de los exámenes y el comienzo del primer ejercicio, deberá transcurrir al menos, un plazo de quince días naturales.

El tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios, no podrá exceder de ocho meses.

6.6. El Tribunal podrá requerir a los opositores, en cualquier momento, para que acrediten su identidad.

6.7. Los candidatos serán convocados para cada prueba en llamamiento único, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

6.8. Si durante la realización de los ejercicios llegase a conocimiento del Tribunal de que alguno de los candidatos carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, será excluido de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasando el cargo, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud de la declaración que formule.

VII. Clasificación de los ejercicios

7.1. Cada ejercicio se calificará de cero a 10 puntos, siendo necesario obtener, como mínimo, 5,0 puntos en los dos primeros ejercicios, para merecer la concepción de aprobado y poder pasar a la siguiente.

La calificación final de la prueba de aptitud será la media aritmética de las notas obtenidas en cada ejercicio.

7.2. Dentro del desarrollo de la oposición, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de las normas establecidas en esta Resolución y lo que deba hacerse en los casos no previstos.

VIII. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal

8.1. Terminada la calificación de los candidatos, el Tribunal publicará relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de las plazas convocadas.

8.2. El Tribunal, a la vista de los resultados de las pruebas y de los méritos acreditados por los aspirantes, de los que realizará una valoración conjunta, formulará por mayoría de votos, de no haber unanimidad, propuesta individual para ocupar la vacante o vacantes concursadas, al Subsecretario de la Marina Mercante, cuya autoridad aprobará, si procediere, la misma.

8.3. Juntamente con la relación de aprobados, el Tribunal remitirá a esta Subsecretaría, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

IX. Presentación de documentos

9.1. Los candidatos propuestos por el Tribunal para ocupar las plazas convocadas remitirán a la Subsecretaría de la Marina Mercante, dentro del plazo de treinta días, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los siguientes documentos:

- Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.
- Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- Certificado Médico de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le impida el ejercicio del cargo.
- Documento que justifique poseer alguno de los títulos que para cada una de las asignaturas se determina en la norma II de esta Resolución.
- Declaración jurada de los cargos o empleos que ejerza.
- Declaración por la que contrae la obligación de dedicar a sus tareas docentes y escolares la jornada establecida por las disposiciones vigentes para el Profesorado de Centros Oficiales.
- Certificación de los Organismos o Empresas en que presta sus servicios, haciendo constar que su horario de trabajo no coincide con el horario escolar del Centro.
- Los aspirantes religiosos y los femeninos deberán aportar, además, el documento que justifique las condiciones reseñadas en los puntos g) y h) de la norma II de esta convocatoria.

9.2. En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

9.3. Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos deberán presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios, así como la autorización prevista en el artículo 83, apartado 1.º, de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, de 7 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 40) y en el artículo 5.º, apartado 4, de la Orden del Ministerio de Hacienda de 29 de octubre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 260), si procede.

9.4. Quines dentro del plazo indicado y salvo en los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso, se formulará la propuesta de nombramiento a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieren cabida en el número de plazas convocadas.

X. *Nombramientos*

10.1. Una vez aprobadas las propuestas elevadas por el Tribunal correspondiente, por esta Subsecretaría de la Marina Mercante se procederá a efectuar el nombramiento de los candidatos designados para cada plaza, los cuales serán contratados por un período de cinco años, que podrá ser prorrogado por otro solo período de cinco años, si superan las pruebas selectivas que se establezcan al final del primero, retribuidos en la forma indicada en el apartado 1.2. de esta convocatoria, con cargo al Organismo autónomo «Fondo Económico de Practicajes».

Estos nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

Esta clase de personal contratado de acuerdo con la Ley 144/61, de 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 311), podrá optar a la condición de funcionario de carrera, después de haber permanecido un período mínimo de cinco años en su función docente en Centro Oficial o reconocido, siempre que exista vacante en la actual plantilla establecida, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, previo concurso-oposición, cuyas características se determinarán mediante normas especiales.

XI. *Toma de posesión*

11.1. Los candidatos nombrados para ocupar las plazas para las que fueron propuestos, deberán tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 38 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, en el plazo de un mes, a partir de la notificación del nombramiento a los destinados en la Península y de cuarenta y cinco días a los que sean destinados a las Islas Canarias.

11.2. La Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

XII. *Norma final*

12.1. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1972.—El Subsecretario, Leopoldo Boado.

Ilmo. Sr. Inspector general de Enseñanzas Marítimas y Escuelas.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Avila referente al concurso de méritos para proveer la plaza de Oficial Mayor Letrado de esta Corporación.

Relación de aspirantes admitidos a concurso de méritos para proveer la plaza de Oficial Mayor Letrado de esta excelentísima Corporación:

Aguirre Charro, Ignacio.
Beltrán Ramírez, José Luis.
López Ruiz, José Luis.
Mostaza Fernández, Miguel.

Excluidos: ninguno.

El Tribunal que juzgará dicho concurso estará constituido como sigue:

Presidente: Ilustrísimo señor don Jaime Santamaría Bejarano, Presidente de la excelentísima Diputación Provincial, o Diputado provincial en quien delegue.

Vocales:

Doña Adelaida Martín Sánchez, en representación del Profesorado Oficial del Estado.

Don Federico Moreno Higuero, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Don Luis Reija Guedea, en representación de la Abogacía del Estado.

Don Félix Salado Gangoso, como Funcionario técnico, Secretario general de esta Corporación, que actuará también como Secretario del Tribunal.

Don José Santacana Martín, Interventor de Fondos Provinciales.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que puedan formularse reclamaciones en término de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Avila, 17 de agosto de 1972.—El Presidente en funciones, Jesús Grande Aparicio.—5.526-E.

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Murcia por la que se transmite relación de aspirantes admitidos provisionalmente para tomar parte en las pruebas de la oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial Técnico Administrativo de la escala de Letrados.

La excelentísima Diputación Provincial en sesión celebrada el día 12 de junio del año en curso acordó admitir provisionalmente para tomar parte en las pruebas de la oposición para la provisión en propiedad, de una plaza de Oficial Técnico Administrativo de la escala de Letrados, a los siguientes aspirantes:

Don José Manuel Rivas Maestro.
Don José María Marín Vives.
Don Juan de la Gloria Artero Martínez-Oliva.
Don Alvaro José Siero Reinado.
Don José Rodríguez Hernández.

Lo que se publica con el fin de que durante el plazo de quince días a partir de la inserción de este anuncio, puedan formularse reclamaciones contra la admisión de los aspirantes relacionados, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 27 de junio de 1968, por el que se aprueba el Reglamento General para el ingreso en la Administración Pública.

Murcia, 19 de julio de 1972.—El Presidente, Gaspar de la Peña Abellán.—5.215-E.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Málaga referente al concurso de selección de carácter restringido para la provisión en propiedad de una plaza de Capataz de los Servicios Eléctricos de esta Corporación.

El «Boletín Oficial de la Provincia de Málaga» número 179, de fecha 8 de agosto del corriente año, publica las bases integras que han de regir el Concurso de Selección de carácter restringido para la provisión en propiedad de una plaza de Capataz de los Servicios Eléctricos de esta Corporación, dotada con los emolumentos correspondientes al grado retributivo 9 de la Ley 108/1963, de 20 de julio, modificados por Decreto-ley 23/1969, de 16 de diciembre, con derecho a quinquenios, pagas extras y demás retribuciones que establecen las disposiciones vigentes en cuantía, base anual, de 62.100 pesetas.

Podrán tomar parte en este Concurso todos los que en el momento de publicarse esta convocatoria desempeñen en propiedad la categoría de Electricistas en la Plantilla de los Servicios Eléctricos de esta Corporación.

Las instancias se presentaron en el Registro General de esta Corporación dentro del plazo de treinta días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», manifestando en dicho documento que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria y que se comprometen a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino. Deberá acompañar recibo justificativo de ingreso en la Caja Municipal de 250 pesetas en concepto de derechos. Dicha presentación podrá hacerse también en la forma prevista en los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos previstos en el Decreto de 27 de junio de 1968, sobre Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública.

Málaga, 12 de agosto de 1972.—El alcalde. 5.539 E.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Mogán (Las Palmas) por la que se transcribe lista de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición convocada para cubrir en propiedad una plaza vacante de Auxiliar administrativo de esta Corporación.

Resolución del Ilustrísimo Ayuntamiento de este pueblo de Mogán por la que la Comisión Municipal Permanente, en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 27 de julio de 1972, aprobó la lista de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición convocada para cubrir en propiedad una plaza vacante de Auxiliar administrativo de este Ayuntamiento.

Lista definitiva

Admitidos: Don Francisco Fernando Afonso Bueno.

Excluidos: Don Luis Demetrio Benítez.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Mogán, 1 de agosto de 1972.—El Secretario.—V.º B.º: El Alcalde.—5.493-E.